



Resolución	Expediente	Fecha
Nº 19/03677	2016-81-1020-03679	24/05/2019

VISTO: la Resolución Nº 17/05570 de fecha 11/08/2017 recaída en expediente 2016-81-1020-03679, que mediante la misma se resuelve adjudicar la Licitación Pública Nº 25/2016 para la ejecución de obras de bacheo con mezcla asfáltica en las ciudades de La Paz, Las Piedras, Progreso y 18 de Mayo del Departamento de Canelones, a la Empresa R&K Ingenieros S.R.L., en base a los fundamentos expresados en el respectivo informe;

RESULTANDO: que en el expediente antes mencionado en actuación Nº 165, se observa el gasto correspondiente al ejercicio 2018 por parte del Cr. Juan Urrisa, Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, en el programa 201, renglón 387 por un monto de \$ 258.362 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y dos), por no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 15 del TOCAF;

CONSIDERANDO: que el 09/05/2019 la Contadora General sugiere a la Dirección General de Obras, confeccionar proyecto de Resolución de reiteración, lo cual se entiende pertinente dado que se trata de un gasto indispensable a fin de cumplir con los compromisos de la citada Dirección General asumidos en el cronograma de obras que se realizan en el Departamento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 114 del TOCAF;

EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.- REITERAR el gasto observado, de acuerdo a lo establecido en el proemio del presente texto resolutivo y que surge del expediente antes mencionado.

2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Recursos Financieros a abonar las facturas previa verificación.

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a Delegados del Tribunal de Cuentas de la República y siga por su orden a la Dirección General de Obras, Dirección de Recursos Materiales y Dirección General de Recursos Financieros.

Resolución aprobada en Acta 19/00325 el 24/05/2019

- ✔ **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Lucia Etcheverry**